



300

Radicado No. 6453 de 22 de octubre de 2019



El ambiente
es de todos

Minambiente

0581

AUTO No.

()
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo

CONSIDERANDO 25 MAY 2022

Que, el señor **EDER SIMANCA LIZARAZO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.140.886.870 de Barranquilla, en calidad de representante legal de **PROCESOS Y SERVICIOS ECONORTE S.A.S** identificado con NIT. No. 901.224.307-6, presentó a esta corporación solicitud de Revisión de Plan de Contingencia para el transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias nocivas, con radicado interno No. 6453 de 22 de octubre de 2019.

Que, se hizo requerimiento de pago por concepto de costos de evaluación de la liquidación efectuada por la Subdirección de Gestión Ambiental, al señor **EDER SIMANCA LIZARAZO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.140.886.870 de Barranquilla, en calidad de representante legal de **PROCESOS Y SERVICIOS ECONORTE S.A.S** identificado con NIT. No. 901.224.307-6, mediante oficio No. 00787 de 17 de febrero de 2020.

Que, a la fecha el señor **EDER SIMANCA LIZARAZO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.140.886.870 de Barranquilla, en calidad de representante legal **PROCESOS Y SERVICIOS ECONORTE S.A.S** identificado con NIT. No. 901.224.307-6, no ha efectuado el pago requerido para continuar con el trámite de su solicitud.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 "por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" en concordancia con el artículo 317 de la ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", establecen:

"Peticiones incompletas y desistimiento tácito. (...) Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que

la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que, conforme a lo anterior es viable **DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO** y consecuencialmente ordenar el archivo de la solicitud con radicado interno No. 6453 de 22 de octubre de 2019 presentada por el señor **EDER SIMANCA LIZARAZO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.140.886.870 de Barranquilla, en calidad de representante legal.

Carrera 25 Ave. Ocaña 25 -101 Teléfono comutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo - Sucre



300

Radicado No. 6453 de 22 de octubre de 2019



El ambiente
es de todos.

Minambiente

AUTO No.

0581

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo 25 MAY 2022**

de PROCESOS Y SERVICIOS ECONORTE S.A.S identificado con NIT. No. 901.224.307-6, conforme a la normatividad que así lo dispone.
En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la solicitud de revisión de Plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas y consecuencialmente su **ARCHIVO**, presentada por el señor **EDER SIMANCA LIZARAZO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.140.886.870 de Barranquilla, en calidad de representante legal de PROCESOS Y SERVICIOS ECONORTE S.A.S identificado con NIT. No. 901.224.307-6, por los motivos expresados en los considerandos del presente Auto.

SEGUNDO: Cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a **EDER SIMANCA LIZARAZO**, representante legal y/o quien haga sus veces de PROCESOS Y SERVICIOS ECONORTE S.A.S, en la carrera Calle 106 N° 86a- 49, Barranquilla, Atlántico.

CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZALEZ

Secretaria General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	María Cristina Arned Hernández	Practicante	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 Ave. Ocaña 25-101 Teléfono conmutador: 605-2762037
Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucré.gov.co Correo electrónico: carsucré@carsucré.gov.co
Sincelejo - Sucre